



Factura: 002-004-000009743



20170901004C03293

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901004C03293

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONSTITUCION DE SOCIEDADES 20171205002P01071 y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE JULIO DEL 2017, (10:16).



Solange Boradilla Henríquez

NOTARIO(A) BOBADILLA HENRIQUEZ SOLANGE PATRICIA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



17/07/17 2.1.1

N° TRAMITE: 46096-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



Factura: 001-002-000011213



20171205002P01071

NOTARIO(A) RÓMULO EUCLIDES MARTÍNEZ NÚÑEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUEVEDO

EXTRACTO



Escritura N°:		20171205002P01071					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2017. (12:54)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BETANCOURT TUTIN MARCELO ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501539464	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BARREIRO VEGA MIGUEL JOSELITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711603728	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOS RIOS		QUEVEDO			QUEVEDO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) RÓMULO EUCLIDES MARTÍNEZ NÚÑEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUEVEDO



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NÚMERO:- 2017-12-05-002-P01071
"CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA
"TRANSCARBETANCOURT" OTORGADA
POR LOS SEÑORES MARCELO ANÍBAL
BETANCOURT TUTIN Y, MIGUEL
JOSELITO BARREIRO VEGA.-*****
CUANTÍA:- 800.00 DÓLARES.-*****
DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quevedo, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy día siete de Julio
del año dos mil diecisiete; ante mí, Abogado Magister RÓMULO
EUCLIDES MARTÍNEZ NÚÑEZ, Notario Titular Segundo de este
Cantón, comparecen los señores MARCELO ANÍBAL BETANCOURT
TUTIN, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión chofer
profesional, domiciliado en la Parroquia San Camilo de esta ciudad de
Quevedo y, MIGUEL JOSELITO BARREIRO VEGA, quien declara ser
de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en la
Parroquia San Camilo de esta ciudad de Quevedo, por sus propios y
respectivos derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
sus documentos de identificación, cuyos certificados electrónicos se
agregan a la presente.- Bien instruidos y advertidos los
comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de la

Ab. Msc. Rómulo Martínez Núñez
Notario Segundo del Cantón Quevedo

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil





1 presente Escritura Pública, así como examinados que fueron en forma
2 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta
3 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
4 seducción, me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que es del
5 tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase extender en el Registro
6 de Escrituras Públicas a su cargo una que conste la presente
7 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA O SOCIEDAD ANÓNIMA** que se
8 otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:-**
9 **COMPARECIENTES:-** Comparecen al otorgamiento de la presente
10 escritura pública los señores **MARCELO ANÍBAL BETANCOURT**
11 **TUTIN Y, MIGUEL JOSELITO BARREIRO VEGA.-** Los comparecientes
12 declaran que los nombres antes señalados son suyos y que los utilizan
13 en todos los actos públicos y privados, declaran ser de nacionalidad
14 ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación independientes,
15 domiciliados en la Parroquia San Camilo del Cantón Quevedo,
16 Provincia de Los Ríos, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre
17 y voluntariamente convienen en celebrar, el presente contrato por el
18 cual constituyen una **COMPAÑÍA O SOCIEDAD ANÓNIMA**,
19 organizada de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador
20 y regida a las estipulaciones estatutarias de la cláusula segunda de
21 este contrato.- **SEGUNDA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:-**
22 **CAPÍTULO PRIMERO:- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN,**
23 **DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL:-** Los
24 accionistas declaran bajo juramento estar de acuerdo con el
25 contenido del estatuto, que a continuación se expresa cuyo contenido
26 es cierto y verás.- **ARTÍCULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN:-** La
27 denominación de la Sociedad o Compañía es "**COMPAÑÍA DE**
28 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSCARBETANCOURT" S.A.-**

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

1 **ARTÍCULO SEGUNDO:- DURACIÓN:-** La Compañía tendrá un plazo de
2 duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
3 la presente escritura en el Registro Mercantil, este plazo podrá
4 prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por
5 resolución adoptada por la Junta General.- Podrá ser disuelta o puesta
6 en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de
7 prórroga por resolución adoptada por la Junta General.- **ARTÍCULO**
8 **TERCERO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:-** La Compañía es de
9 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la
10 Parroquia San Camilo del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, se
11 constituye una Compañía de Sociedad Anónima la cual puede abrir
12 sedes secundarias o establecimientos en otros lugares del País
13 sujetándose a las regulaciones legales.- **ARTÍCULO CUARTO:-**
14 **OBJETO SOCIAL:-** La compañía se dedicará exclusivamente al
15 Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
16 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
17 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
18 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
19 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
20 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-
21 **CAPÍTULO SEGUNDO:- ARTÍCULO QUINTO:- DEL CAPITAL SOCIAL**
22 **Y SUS ACCIONES:-** El capital social de la Compañía es de
23 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
24 **(USD\$ 800,00)** dividida en ochocientas acciones sociales iguales,
25 acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de
26 América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una.- Los accionistas
27 fundadores declaran bajo juramento que el capital social suscrito de
28 la Compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito



1 el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio
2 principal de la Compañía, para lo cual depositarán el capital pagado
3 de la Compañía en una institución bancaria.- os accionistas declaran
4 bajo juramento que el capital suscrito y pagado por los accionistas
5 constituye inversión nacional, capital que se encuentra compuesto de
6 la siguiente manera:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	IMPORTE CAPITAL SUSCRITO (USDS)	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL (USDS)
MARCELO ANÍBAL BETANCOURT TUTIN	Ecuatoriana	790	790	790
MIGUEL JOSELITO BARREIRO VEGA	Ecuatoriana	10	10	10

8 **ARTÍCULO SEXTO:-** En caso de extravío o destrucción de un
9 título a petición del interesado se procederá a anularlo y se
10 pedirá un nuevo de acuerdo con lo previsto en el Artículo ciento
11 noventa y siete de la Ley de Compañías; es decir, se efectuará las
12 tres publicaciones en un periódico de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la Compañía a costa del accionista y,
14 transcurrido los treinta días desde la última publicación se
15 procederá a anular y emitir el nuevo certificado.- **ARTICULO**

16 **SÉPTIMO:- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:-** Se considerará
17 propietario de las acciones nominativas ordinarias a quien
18 comparezca como tal en el libro de Accionistas y Acciones. La
19 propiedad de las acciones nominativas se transferirá mediante nota
20 de sesión que hará constar en el título correspondiente o en la

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

1. hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere; o en su
2. defecto, se aplicará las normas establecidas en la Ley de
3. Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO:- AUMENTO DE CAPITAL:-** Los
4. Accionistas podrán autorizar por unanimidad el aumento de
5. capital social de la Compañía como lo determina el Artículo ciento
6. ochenta y cuatro de la Ley de Compañías acorde a los medios
7. contemplados y permitidos para este efecto.- **ARTÍCULO**
8. **NOVENO:-** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia
9. para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital,
10. en la proporción correspondiente al valor de sus acciones y con
11. la consiguiente aplicación de las normas establecidas en la Ley de
12. Compañías. Se considera renunciado a este derecho de parte del
13. accionista que no notifique en el plazo de treinta días siguientes
14. a la publicación del respectivo aviso.- **ARTÍCULO DÉCIMO:-**
15. Mientras no sea cubierto el valor de las acciones
16. correspondientes a los aumentos de capital, la Compañía
17. entregará a los accionistas solamente un certificado provisional en
18. el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo
19. de pago de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:- FONDO**
20. **DE RESERVA:-** La Compañía formará su fondo de reserva de
21. conformidad con las reglas estipuladas en la Ley de Compañías.
22. De crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto se
23. deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el
24. porcentaje que determine la Junta General, sin perjuicio del
25. fondo de reserva legal a que se refiere este artículo.- **CAPÍTULO**
26. **TERCERO:- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**
27. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:- OBLIGACIONES**
28. **RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS:-** En esta Compañía

Ab. Msc. Rómulo Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO

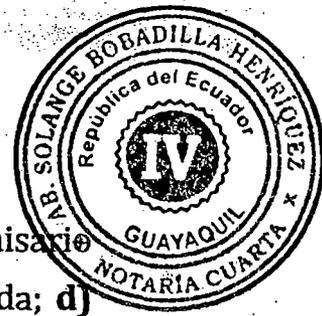


1 la responsabilidad de los accionistas es solidaria e ilimitada. Los
2 accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y
3 responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en
4 especial las contempladas en los artículos doscientos uno y
5 doscientos dos del citado cuerpo legal, a más de las que se
6 establecen en el presente contrato social y de las que
7 legalmente les fueren impuestas por la Junta General y demás
8 normativas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:-** El gobierno de la
9 Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas y la
10 administración será del Presidente y el Gerente General.-
11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:-** Los administradores cumplirán
12 con todas las obligaciones que la Ley establezca como de su
13 responsabilidad y de acuerdo con lo que el presente Estatuto
14 dispone para cada uno de los órganos de administración.-
15 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:- TIPO DE ASAMBLEAS Y FORMA**
16 **DE CONVOCAR:-** Las Asambleas de la Junta General serán
17 Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo
18 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico con lo que dispone el artículo
20 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías; y, las
21 Asambleas Extraordinarias se efectuarán cuando fueren
22 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
23 convocatoria. Las convocatorias a Asambleas de Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria se realizarán según lo previsto en el
25 Artículo doscientos treinta y seis y siguiente de la Ley de
26 Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas por si
27 mismos o representados, siendo suficiente una carta especial al
28 Presidente de la Compañía, determinando la Junta a que

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

1. extiende dicha representación, o mediante mandato otorgado
2. conforme a la Ley General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:-** Para que la
3. Junta General pueda instalarse en primera convocatoria será
4. necesario la presencia de la mitad del capital social pagado. En
5. segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas sea
6. cual sea el capital que represente y así se expresara en la convocatoria
7. de conformidad en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
8. Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:-** Presidirá las Asambleas
9. de Junta General el Presidente de la Compañía; y si llegare a faltar el
10. Presidente, la Junta General designara de entre los accionistas quien
11. debe presidirlo. Actuará como Secretario el Gerente General y, a falta
12. de este un secretario AD-HOC designado por la Junta General, todo
13. esto será de acuerdo a lo manifestado en el Artículo doscientos
14. cuarenta y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15. **OCTAVO:-** Las decisiones de la Junta General se adoptarán por
16. mayoría de votos del capital pagado concurrente a la junta, los votos
17. en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría, de acuerdo con
18. lo que dispone el Artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de
19. Compañías. Las resoluciones que se adopten en la Junta General,
20. obligan acatar a todos los accionistas acorde al Artículo doscientos
21. cuarenta y cinco de la Ley de Compañías, salvo los derechos de
22. oposición en los términos que determina la misma Ley.- **ARTÍCULO**
23. **DÉCIMO NOVENO:-** **COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL DE**
24. **ACCIONISTAS:-** Corresponde las competencias a la Junta General de
25. Accionistas a parte de las determinadas en el Artículo doscientos
26. treinta y uno de la Ley de Compañías, las siguientes: a) elegir al
27. Presidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía; b) fijar la
28. remuneración del Presidente, Gerente General y Comisario;

Ab. Msc. Rómulo Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO



1 resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General, Comisario
2 o de cualquier otro funcionario cuya designación le corresponda; **d)**
3 conocer los balances, cuentas e informes presentados por el Gerente
4 General, aprobarlos u observarlos; **e)** conocer los informes de los
5 Comisarios, aprobarlos u observarlos; **f)** resolver sobre la
6 distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que
7 correspondan a los accionistas; **g)** resolver acerca de las reformas
8 estatutarias de la disolución y liquidación de la Compañía; sobre el
9 aumento o disminución del capital social, sujetándose para el efecto a
10 lo que dispone las normas establecidas en la Ley de Compañías; **h)**
11 resolver la creación de sucursales, nombrando sus funcionarios; **i)**
12 autorizar al Gerente General para que a nombre de la Compañía pueda
13 transigir, diferir el juramento decisorio, comprometer el pleito a
14 árbitros; **j)** autorizar, vender o constituir gravámenes sobre los bienes
15 muebles e inmuebles de la Compañía; **k)** elaborar los reglamentos
16 necesarios para la buena marcha y administración de la Compañía; **l)**
17 interpretar de manera obligatoria el presente estatuto; **m)** conocer
18 todos aquellos asuntos de interés para las operaciones de la
19 Compañía, especialmente de aquellos que proponga para su
20 aprobación del Gerente General, y cuyo conocimiento no estuviere
21 expresamente atribuido a otro órgano que en todo caso la Junta
22 General conocerá todo asunto señalado en la Ley de Compañías como
23 de su competencia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO :- DEL PRESIDENTE:-** El
24 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de
25 Accionistas y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:-**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:- a)** suscribir con el
28 Secretario de la Compañía, las convocatorias y actas de la Junta

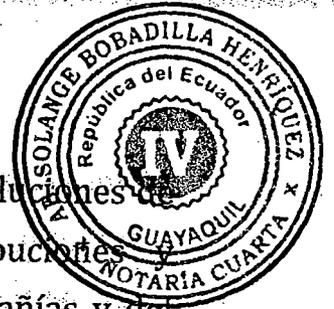
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



1 General; **b)** presidir las Asambleas de Junta General de Accionistas;
2 suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones de la
3 Compañía; **d)** contribuir para la buena marcha de la Compañía; **e)**
4 cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta; la Ley de
5 Compañías; y, el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **SEGUNDO:- DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente General de la
7 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará
8 en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido; tendrá la
9 Representación Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO TERCERO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
11 **GENERAL:-** Sus deberes y atribuciones son: **a)** Representar Judicial y
12 Extrajudicialmente a la Compañía; **b)** actuar como Secretario en las
13 Juntas Generales de Accionistas; **c)** nombrar a los funcionarios y
14 empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones de
15 conformidad con el respectivo presupuesto, y removerlos previo el
16 cumplimiento de las disposiciones legales; **d)** autorizar los gastos
17 necesarios estipulados en el respectivo presupuesto; **e)** llevar bajo su
18 estricta responsabilidad los libros actas Juntas de Accionistas, y
19 suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía; **f)**
20 suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y acciones de la
21 Compañía; **g)** preparar y presentar a la Junta General de Accionistas el
22 balance de la Compañía conjuntamente con los informes de los
23 Comisarios; **h)** administrar los fondos de la Compañía, girando y
24 endosando cheques a cargo de las cuentas bancarias, suscribir y
25 endosar documentos de crédito tales como: pagarés, letras de cambio,
26 contratos de sobregiros y demás atribuciones estatutarias y
27 resoluciones de la Junta General; **i)** otorgar poderes generales
28 especiales a nombre de la Compañía previa autorización de la Junta

Ab. Msc. Romulo Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO





1 General de Accionistas; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
2 la Junta General de Accionistas; y las demás atribuciones y
3 deberes que correspondan de acuerdo a la Ley de Compañías y del
4 presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:-** En caso de
5 falta temporal de Gerente General, lo remplazara el Presidente
6 con todas sus atribuciones legales; y si la falta es definitiva, el
7 Presidente convocara a Junta General en el plazo de treinta días,
8 contados desde la fecha de la definitiva renuncia para la
9 designación de la persona que deba sustituir y completar el
10 periodo para el que fue elegido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:-**
11 **DEL COMISARIO:-** La Junta General de Accionistas designará un
12 Comisario quien durará un año de ejercicio de su cargo
13 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **SEXTO:-** En el ejercicio de sus funciones el Comisario ejercerá las
15 atribuciones constantes en la Ley de Compañías en su Artículo
16 doscientos setenta y nueve; así como también, está prohibido
17 estar inmerso en lo que establece el Artículo doscientos ochenta
18 del mismo cuerpo legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:- NO**
19 **PODRÁN SER COMISARIOS:-** Las personas que se encuentren
20 inmersas en lo que determina el Artículo doscientos setenta y
21 cinco de la Ley de Compañías no podrán ejercer esta dignidad.-
22 **CAPÍTULO CUARTO:- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:-**
23 **REPARTO DE UTILIDADES:-** Las utilidades netas que se
24 obtuvieran en cada ejercicio económico, esto es, después de
25 descontar los gastos, impuestos y demás gravámenes de la
26 Compañía, se repartirán de conformidad con las disposiciones
27 legales y resoluciones de la Junta General de Accionistas.-
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:-** El año económico y financiero

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



1 se contará desde el primero de enero al treinta
2 diciembre de cada año calendario.- **CAPÍTULO QUINTO:- ARTÍCULO**
3 **TRIGÉSIMO:- DISOLUCIÓN:-** Son causas de disolución de la Compañía
4 las establecidas en la Sección Décima Segunda en el Artículo
5 trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
6 **TRIGÉSIMO PRIMERO :-** En el caso de disolución y liquidación de la
7 Compañía, se procederá según lo dispuesto en el Artículos trescientos
8 sesenta y uno y demás pertinentes de la Ley de Compañías en cuanto a
9 la disolución; y, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en los
10 Artículos trescientos setenta y siete al trescientos ochenta y uno del
11 cuerpo legal citado.- **CAPÍTULO SEXTO:- DESIGNACIÓN DE**
12 **LIQUIDADORES:- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:- DISOLUCIÓN**
13 **VOLUNTARIA:-** En el caso de disolución voluntaria y que el presente
14 Estatuto no establezca normas sobre el nombramiento del liquidador,
15 corresponderá a la Junta General su designación, al mismo tiempo se
16 nombrará un suplente. En caso de que esta designación no surta
17 efectos por cualquier circunstancia, de oficio o a petición de parte, la
18 Superintendencia de Compañías designará un liquidador en un
19 término de treinta días contados desde la inscripción de la resolución
20 de disolución.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:- DISOLUCIÓN**
21 **POR OTRAS CAUSAS:-** Por cualquiera de los motivos contemplados en
22 los artículos precedentes y de la Ley de Compañías que no fuere por
23 voluntad de la Compañía, la Superintendencia de Compañías designará
24 el liquidador.- **DISPOSICIÓN GENERAL:-** Los Permisos de Operación
25 que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte
26 comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes
27 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por
28 consiguiente no son susceptibles de negociación.

Ab. Msc. Rómulo Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO





1 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
2 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
3 compañía, previo informe favorable de los competentes
4 Organismos de Tránsito.- La Compañía en todo lo relacionado
5 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
6 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
7 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
8 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
9 Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán
10 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
11 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
12 cumplirlas.- En todo lo no previsto en el Estatuto se estará a los
13 mandatos de la Ley de Compañías.- Los accionistas
14 fundadores facultan a La Licenciada Mónica Mariela Barreiro
15 Vega portadora de la cédula de ciudadanía número: uno dos cero
16 cuatro ocho dos dos dos cuatro nueve (1204822249), para que
17 realice todos los trámites necesarios para la legalización de la
18 Compañía.- Firmado por la abogada Johanna Alvarez Rivera, con
19 matrícula profesional número Doce - dos mil trece - dieciocho
20 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí
21 la minuta.- Se agregan al registro de la presente escritura, los
22 documentos habilitantes de que trata la minuta.- En
23 consecuencia los comparecientes se ratifican del contenido de la
24 minuta inserta, la misma que por voluntad de ellos, queda
25 convertida en Escritura Pública para los fines legales
26 consiguientes.- Leída que fue esta escritura de principio a fin
27 por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, quienes la
28 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL**

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7760866
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501539464 BETANCOURT TUTIN MARCELO ANIBAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE GARGA PESADA "TRANSCARBETANCOURT" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/09/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. MSc. Romulo Martínez Nuñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUEVEDO.
De conformidad con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que presente es fiel copia del documento exhibido.

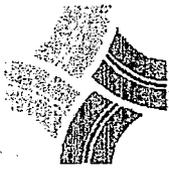
07 JUL 2017

Ab. MSc. Romulo Martínez Nuñez



[Handwritten signature]

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



RESOLUCIÓN No.009-CJ-012-2017-DPTLR-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica N°ANT-UALR-2017-2471, de fecha 02/06/2017, con serie secuencial DPLR-DT-CJ-2017-00007, la Compañía en formación de denominada **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARBETANCOURT S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la operadora en formación denominada **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARBETANCOURT S.A.**, con domicilio en el cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el Informe Previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA / RUC
1	BARREIRO VEGA MIGUEL JOSELITO	1711603728
2	BETANCOURT TUTIN MARCELO ANIBAL	0501539464

Que, el Proyecto de Minuta deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: la escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

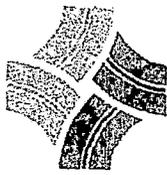
Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Av. Cayulo Ponce Enriquez km 1 vía a Guayaquil, edificio del UVC
TEL: 593105-2730976
EL BAYOYO - LOS RÍOS - ECUADOR
www.ana.gov.ec



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Ab. RMc. Rómulo Alvarado Núñez
FOTOGRAFADO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO



Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N°009-CJ-DT-012-2017-DPTLR-ANT, de 26/06/2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARBETANCOURT S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N°009-AJ-CJ-DPLR-012-2017-ANT, de fecha 28/06/2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARBETANCOURT S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT emitida el 03 de octubre del 2014, resuelve:

Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades:

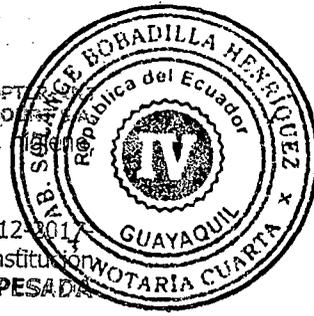
- d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

Que, El Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 072-DIR-2015-ANT, de 22 de Octubre del 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el numeral 1. "Disponer, que para la concesión de permiso de operación de las operadoras de transporte de Carga Pesada, todos los vehículos que vayan a ser habilitados en la flota vehicular de la persona jurídica titular del permiso de operación, se encuentren bajo la propiedad de la operadora solicitante.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 111-DIR-2015-ANT Aclaración de la Resolución no. 072-dir-2015-ant de 22 de octubre de 2015, respecto de la Titularidad de las Unidades Vehiculares de Carga Pesada a nombre de la operadora.

Que, mediante Resolución No.117-DIR-2015-ANT, de fecha 28 de Diciembre del 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, autoriza el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para La Emisión de Títulos Habilitantes.

Que, La Disposición General del Decreto Ejecutivo 1213/14-10-2016, vigente desde 14-11-2016, indica que "El requisito de incluir las unidades vehiculares de las operadoras de transporte dentro de los activos de la persona jurídica, contenidos en la Disposición General Primera del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, será exigible únicamente para las operadoras de transporte terrestre que se constituyan a partir de la vigencia de este Decreto Ejecutivo."





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCION N° 009-CJ-012-2017-DPTLR-ANT
TRANSCARBETANCOURT



[Faint, mostly illegible text, likely the body of a resolution or legal document]

Av. Camilo Fajardo Enriquez Km 1 vía a Guayaquil, edificio del UVC
PBX (593) 05-1729976
BABAHOYO - LOS RIOS - ECUADOR
www.ant.gov.ec

Página 4 de 4

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **BETANCOURT TUTIN MARCELO ANIBAL**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1966-12-22**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

N°: **050153946-4**

INSTRUCCION: **BACHILLERATO**
 PROFESION / OCUPACION: **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BETANCOURT MIGUEL ANGE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TUTIN ERNESTINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUEVEDO 2016-07-29**
 FECHA DE EXPIRACION: **2026-07-29**

A13331222
 00057765

A.B. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
 Republica del Ecuador
 IV
 GUAYAQUIL
 X
 NOTARIA CUARTA X 25

(Firma)
 (Firma)

CERTIFICADO DE VOYACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

005 JUNTA
 005 - 248 VOTEROS
 0501538464 CDEDA

BETANCOURT TUTIN MARCELO ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RIOS
 PROVINCIA
 QUEVEDO
 CANTON
 SAN CARLO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
 ZONA

(Firma)

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUEVEDO
 De conformidad con la facultad prevista en el articulo 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que el presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

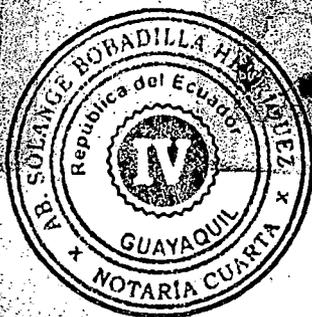
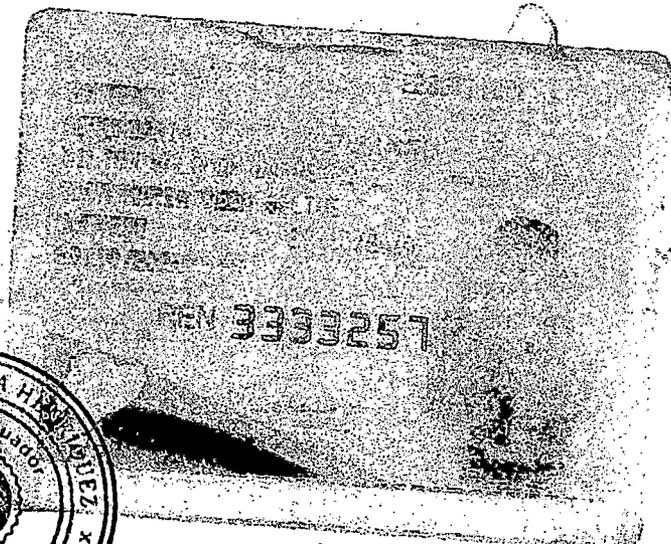
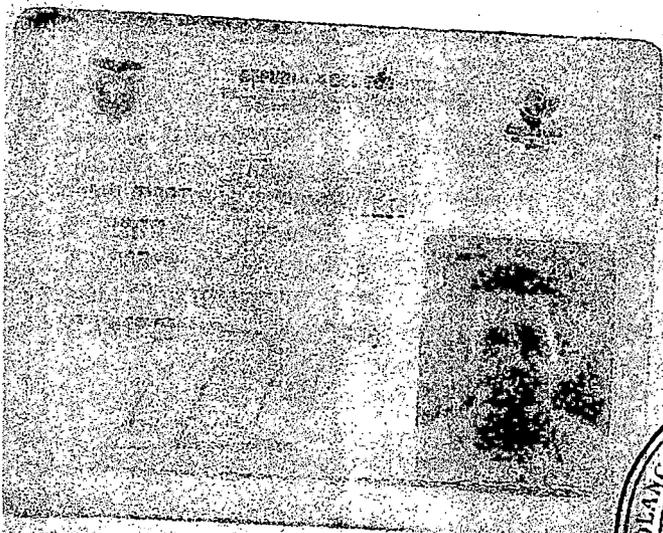
07 JUL 2017

Ab. MSc. Rómulo Martínez Núñez
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON QUEVEDO

Ab. MSc. Rómulo Martínez Núñez
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON QUEVEDO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil





CERTIFICADO DE NOTACIÓN

011

011-282

0711008729

BARCELÓ VEGA MIGUEL JOSELITO
AFILIADOS Y NOVIEROS

LOS RIOS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN
QUEVEDO
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN

ZONA: 2



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUEVEDO.
De conformidad con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que el presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

07 JUL 2017

Ab. MSc. Rómulo [Signature]

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

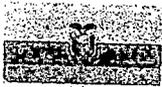
1. BARCELÓ VEGA
2. MIGUEL JOSELITO

711603729

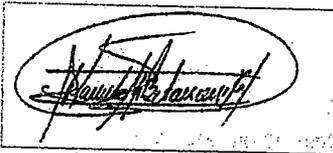
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y DIVERSIÓN POPULAR

NO. CATEGORÍA	1	2	3	4
1. Automóvil / Camión	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Motocicleta / Moto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Vehículo pesado / Camión pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Vehículo pesado / Camión pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Vehículo pesado / Camión pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Vehículo pesado / Camión pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Vehículo pesado / Camión pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Vehículo pesado / Camión pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Vehículo pesado / Camión pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Vehículo pesado / Camión pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Vehículo pesado / Camión pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. Vehículo pesado / Camión pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13. Vehículo pesado / Camión pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14. Vehículo pesado / Camión pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15. Vehículo pesado / Camión pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16. Vehículo pesado / Camión pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17. Vehículo pesado / Camión pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18. Vehículo pesado / Camión pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19. Vehículo pesado / Camión pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20. Vehículo pesado / Camión pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501539464

Nombres del ciudadano: BETANCOURT TUTIN MARCELO ANIBAL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 22 DE DICIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BETANCOURT MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: TUTIN ERNESTINA

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2017

Emisor: ROMULO EUCLIDES MARTINEZ NUÑEZ - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 2 - LOS RIOS - QUEVEDO

(Handwritten signature)
Ab. MSc. Romulo Martínez Nuñez
NOTARIO SEGURO DEL CANTÓN QUEVEDO

Nº de certificado: 171-035-96153



171-035-96153



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0501539464

Nombre: BETANCOURT TUTIN MARCELO ANIBAL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

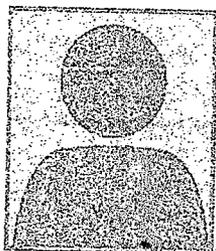
Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2017

Emisor: ROMULO EUCLIDES MARTINEZ NUÑEZ - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 2 - LOS RIOS - QUEVEDO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711603728

Nombres del ciudadano: BARREIRO VEGA MIGUEL JOSELITO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MILTON SALOMON BARREIRO Z

Nombres de la madre: OLGA MARIA VEGA SALTOS

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2017

Emisor: ROMULO EUCLIDES MARTINEZ NUÑEZ - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 2 - LOS RIOS - QUEVEDO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

N° de certificado: 177-035-96070



177-035-96070

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ab. MSc. Romulo Martinez Nuñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1711603728

Nombre: BARREIRO VEGA MIGUEL JOSELITO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2017

Emisor: ROMULO EUCLIDES MARTINEZ NUÑEZ - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 2 - LOS RIOS - QUEVEDO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSCARBETANCOURT"



1 unidad de acto conmigo el Notario y, se incorpora al protocolo de esta
2 Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MARCELO ANÍBAL BETANCOURT TUTIN
C.C. 050153946-4

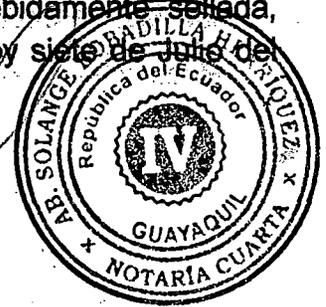
MIGUEL JOSELITO BARREIRO VEGA
C.C. 171160372-8

Ab. MSc. RÓMULO EUCLIDES MARTÍNEZ NÚÑEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO

Ab. Msc. Rómulo Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO



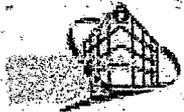
Se otorgó ante mí Abogado Rómulo Euclides Martínez Núñez y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA " TRANSCARBETANCOURT" (P01071)**, otorgada por los señores **MARCELO ANÍBAL BETANCOURT TUTIN Y, MIGUEL JOSELITO BARREIRO VEGA**, debidamente sellada, rubricada y firmada en la ciudad de Quevedo, el día de hoy siete de Julio del año dos mil.- diecisiete.-



Ab. MSc. RÓMULO EUCLIDES MARTÍNEZ NÚÑEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO



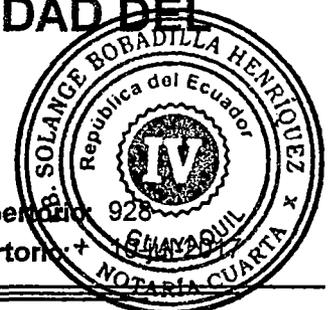
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Quito y Edmundo Ward/052-755-473

E-MAIL: regproquevedo@gmail.com



Número de Repertorio: 928

Fecha de Repertorio: *

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 53 en las fojas 288 a 295 del Tomo 1 celebrado entre: ([BETANCOURT TUTIN MARCELO ANIBAL en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR], [BARREIRO VEGA MIGUEL JOSELITO en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSCARBETANCOURT" S.A. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSCARBETANCOURT" S.A.		532	Constitución de Compañía

QUEVEDO, viernes 14 de julio de 2.017

Impreso a las: 10:29:43

Elaborado por: Ab.Lorena Herrera



6*

Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil